

**RESOLUCIÓN DE 12 DE JUNIO DE 2003, DEL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE EXTREMADURA, POR LA QUE SE APRUEBA DICTAMEN 1/2003 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE EXTREMADURA, SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS ESCUELAS DE MÚSICA O/Y DANZA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

*En Mérida, a 12 de junio de 2003*

En relación con el *Proyecto de Decreto, por el que se regulan las Escuelas de Música o/y Danza de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, el Pleno del Consejo Escolar de Extremadura, en sesión extraordinaria, celebrada el día 12 de junio de 2003, a la que asistieron:

*Presidente: Excmo. Sr. D. Juan Iglesias Marcelo*

*Consejeros:*

Sr. Adrián Vivas Galán  
Sr. Luís Martín Buenadicha  
Sr. José M<sup>a</sup>. Rosado Montero  
Sr. Antonio Serrano Lozano  
Sr<sup>a</sup>. María Isabel Pilar Martínez  
Sr. Manuel Lucas Rodríguez  
Sr. Jacinto Cervera Ramos  
Sr. Guillermo Sanabria Barrado  
Sr. Rafael Delgado Corral  
Sr. Luís Delgado Salgado  
Sr<sup>a</sup>. Joaquina López Mancera  
Sr. Valentín Sierra Rincón  
Sr<sup>a</sup>. Juana Caballero Madruga  
Sr. Francisco Javier López de Lerma Entonado  
Sr<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Fernández Ramos  
Sr. Agustín Pérez Castellanos  
Ilmo. Sr. D. Diego Mostazo López  
Ilmo. Sr. D. Rafael Rodríguez de la Cruz  
Ilmo. Sr. D. Fernando Cortés Cortés  
Excmo. Sr. D. Manuel Nieto Ledo  
Sr<sup>a</sup>. D<sup>a</sup>. Emilia Guijarro Gonzalo  
Sr. Julio Carmona Cerrato  
Sr. Miguel Ángel Molero Millán  
Sr<sup>a</sup>. Baltasara Santos Ratón

Sr<sup>a</sup>. Rosa Luengo González  
Sr. Antonio Jiménez Manzano  
Sr. Francisco Reyes González Nieto  
Sr. Eduardo Fernández León  
Sr. Antonio Gómez Yuste  
Sr. Luis María González Méndez  
Sr. Juan Muñoz Calderón  
Sr. Miguel Coque Durán  
Sr. Fco. Javier Blanco Andrada  
Sr. Miguel Salazar Leo  
Sr. Máximo Pulido Romero

*Secretaria: Sr<sup>a</sup>. Antonia Polo Gómez*

tras estudiar y debatir el Dictamen sobre dicho texto legal, elevado al mismo por la Comisión Permanente, emite la siguiente

## **RESOLUCIÓN**

### **I. CONTENIDO DEL PROYECTO DE DECRETO**

El Proyecto de Decreto cuyo dictamen se solicita consta de un Preámbulo, 10 Capítulos, 24 Artículos, 2 Disposiciones Adicionales, 2 Disposiciones Transitorias y 2 Disposiciones Finales.

El Capítulo Primero, "*Disposiciones Generales*", consta de 1 artículo, el artículo 1.

El Artículo 1 regula el objeto y las finalidades.

El Capítulo Segundo, "*Objetivos de las Escuelas de Música o/y Danza*", consta de 3 artículos, del artículo 2 al 4.

El Artículo 2 regula los objetivos comunes de las Escuelas de Música y/o Danza.

El Artículo 3 establece los objetivos propios de las Escuelas de Música.

El Artículo 4 establece los objetivos propios de las Escuelas de Danza.

El Capítulo Tercero, "*Creación, Autorización, Denominación y Registro de las Escuelas de Música o/y Danza*", consta de 5 artículos, del artículo 5 al 9.

El Artículo 5 clasifica los tipos de Escuelas de Música y/o Danza por su titularidad.

El Artículo 6 regula las Escuelas de Música o/y Danza de Titularidad Pública.

El Artículo 7 regula las Escuelas de Música o/y Danza de Titularidad Privada.

El Artículo 8 regula el Registro de las Escuelas de Música o/y Danza.

El Artículo 9 regula la Denominación de las Escuelas de Música o/y Danza.

El Capítulo Cuarto, "*Procedimiento de Autorización de Escuelas de Música o/y Danza de Titularidad Privada*", consta de 3 artículos, del artículo 10 al 12.

El Artículo 10 regula los Titulares.

El Artículo 11 regula las Solicitudes de Autorización de Apertura y Funcionamiento. Aprobación de las Instalaciones propuestas.

El Artículo 12 regula la Resolución sobre la Autorización de Apertura y Funcionamiento.

El Capítulo Quinto, "*Modificación y Extinción de las Autorizaciones*", consta de 2 artículos, del artículo 13 al 14.

El Artículo 13 regula la Modificación de las Autorizaciones.

El Artículo 14 regula la Extinción de la Autorización.

El Capítulo Sexto, "*Instalaciones*", consta de 1 artículo, el artículo 15.

El Artículo 15 establece los Requisitos.

El Capítulo Séptimo, "*Enseñanzas de las Escuelas de Música o/y Danza*", consta de 4 artículos, del artículo 16 al artículo 19.

El Artículo 16 dispone la Ordenación de las Enseñanzas en las Escuelas que impartan Música.

El Artículo 17 dispone la Ordenación de las Enseñanzas en las Escuelas que impartan Danza.

El Artículo 18 regula Otras Ofertas Educativas de las Escuelas de Música o/y Danza.

El Artículo 19 establece la Autonomía Pedagógica y Organizativa.

El Capítulo Octavo, "*Profesorado*", consta de 1 artículo, el artículo 20.

El Artículo 20 regula las Titulaciones.

El Capítulo Noveno, "*Organización y Funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza*", consta de 3 artículos, del artículo 21 al artículo 23.

El Artículo 21 regula los Órganos de Gobierno.

El Artículo 22 establece la Organización Interna de los Centros.

El Artículo 23 regula las Credenciales.

El Capítulo Décimo, "*Inspección Educativa*", consta de 1 artículo, el artículo 24.

El Artículo 24 regula la Inspección Educativa.

La disposición adicional primera regula la utilización de Centros Docentes.

La disposición adicional segunda regula las Aulas de Extensión.

La disposición transitoria primera establece el plazo con el que cuentan las Escuelas creadas por Convenio con Entidades Locales y el Ministerio competente en materia educativa para solicitar su transformación en Escuela de Música o/y Danza.

Así mismo regula la extinción de los mencionados Convenios y la exención del requisito de titulación para el profesorado que viniera impartiendo en los centros que soliciten la transformación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

La disposición transitoria segunda regula los procedimientos de creación o autorización de Escuelas de Música y/o Danza que se estén tramitando a la entrada a la entrada en vigor del presente Decreto.

La disposición final primera autoriza al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología para dictar cuántas disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto y la segunda establece la fecha de entrada en vigor de dicha norma.

## **II. ACUERDOS**

**PRIMERO:** El Pleno propone la modificación, adicción o supresión de los extremos del Proyecto de Decreto objeto de dictamen que se relacionan a continuación:

**1º :** Se sugiere la modificación del título del artículo 21 del Proyecto de Decreto, por el que se regulan las Escuelas de Música o/y Danza de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de forma que pasaría a denominarse:

## **"ARTÍCULO 21. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN"**

**2º** : En el apartado 2 del artículo 21 del Proyecto de Decreto objeto de dictamen se llevaría a cabo una adicción de forma que quedaría redactado como sigue:

"2. En cualquier caso, las Escuelas deberían contar con un Director o Directora **y con un Órgano de Participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.**"

**SEGUNDO:**. El Pleno del Consejo Escolar de Extremadura acuerda formular una valoración global positiva del texto legal que se somete a su dictamen.

La presente Resolución del Pleno del Consejo Escolar se adopta por asentimiento de los Consejeros asistentes a la sesión del 12 de junio de 2003 del Pleno del Consejo Escolar y presentes en el momento de la adopción de este acuerdo.

Vº. Bº. EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Juan Iglesias Marcelo

Antonia V. Polo Gómez